



PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

Monterrey, Nuevo León, a 17 de septiembre del 2026

Expediente SSP/SET/P-224-E5/2024

El Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se otorga **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JUAN FEDERICO GARCÍA IZA**, con una vigencia del 23 de agosto del 2026 al 20 de noviembre del 2026, de acuerdo a su solicitud de fecha 21 de julio del presente año.

Se autoriza la extensión del tiempo del permiso SSP/DST/P-224-E4/2024, para continuar con la ocupación, con la colocación de materiales, habilitado de cimbra y varilla, área de comidas para el personal operativo y de la construcción, caseta de obra y grúa, ocupando un área de 302-trescientos dos metros cuadrados.

2

Vías de acceso
controlado:
Av. Locales

☐

Ave. principales:
Banqueta

☒

Ave.
colectoras:
Camellones

☒

Conexión
domiciliaria :
Otros:

☐

El permisionario deberá de cumplir con las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Parques y Jardines de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey, mediante el oficio SSP/DSP/318/2024, de fecha 27 de noviembre del 2024, y que consiste en respetar las áreas verdes de la plaza, mantener el orden, la higiene y la limpieza durante el desarrollo de la ocupación, en caso de utilizar sonido debe de ser regulado y no molestar a visitantes y vecinos alrededor del área y queda estrictamente prohibido colgarse de la toma de corriente de la plaza. Señalando que dicha Dirección no tener inconveniente con la ocupación del área.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 Catálogo de secciones de pavimentos, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 Categoría de Tráfico Pesado; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

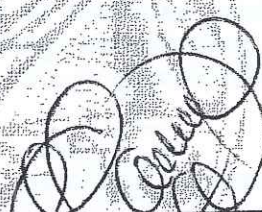
Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, será responsable la persona física **JUAN FEDERICO GARCÍA IZA**. Debiendo de hacer gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto

y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

Así mismo, el permisionario será responsable de reparar los daños que en su caso se hubieren causado por la ocupación y trabajos autorizados, y en caso de proceder, realizar un mejoramiento a la infraestructura o equipamiento de la Plaza Compositores, previo a la autorización correspondiente. Que se da por enterado y conforme de las finalidades del tratamiento y transmisión de los datos personales que se encuentran en el presente documento, al haber sido informado mediante el aviso de privacidad correspondiente el cual fue puesto a su disposición.

Al solicitante se le informa que: El incumplimiento de lo aquí señalado será sancionado por la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción III, 6 fracción III, IV y VI y 152 y demás señalados en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León; artículos 373, 375 fracción III, 382 II, VI, VII, X, 383 fracción III incisos b), c), d), f), g), h), i), ñ) y 385 fracciones I, II y demás relativos a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; así como en lo establecido en los artículos 19 fracciones VI y XXI, 81 fracción XXIII y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León.


DANIELA CANIZALES SANCHEZ
DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS
DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

ADJG 

AL C. Jaime Alberto Garza Castro, quien se identifica con credencial de elector con número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, y quien se ostenta como apoderado, y que siendo las 3:41 pm horas de día 21 del mes 09 del año 2026, manifiesta que se compromete y asume la responsabilidad de apegarse a cada una de los términos y condiciones acordadas en la presente autorización, quien de conformidad y como constancia de recibido firma a [REDACTED] este acto se da por notificado.

Jaime Alberto Garza Castro
(Nombre y firma)

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL		
INFORMACIÓN	Expediente	SSP/SET/P-224-E5/2024
	Fecha de Clasificación	30/10/2026
	Área	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia	ACTA 10/2026 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1: No. 2 Dirección 14 palabras. Página 2: No. 3 Credencial de Elector, No. 4 Firma.
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	 DANIELA CANIZÁLEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

